



REG.MPAL.Nº	67
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	
SECRETARIA GENERAL	
REG.AUT.Nº	

**D<sup>a</sup> MERCEDES LOPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **treinta y uno de Marzo** de dos mil seis, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 159, literalmente dice:

**Aprobación definitiva de Plan Parcial PP-N2 del PGOU "San Jerónimo". (Expte. 8.375/05).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 8.375/05 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Plan Parcial en desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable PP-N2 del PGOU -San Jerónimo-.

En el expediente obra informe del Jefe de la Unidad Técnica del PGOU, visado por el Director General, en el que se hace constar que:

Primero.- El Plan Parcial PP-N2 del PGOU -San Jerónimo-, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2005, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública, fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2005.

Segundo.- Con fecha 7 de marzo de 2006, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, emite informe favorable al Plan Parcial, si bien, con la condición de que se solicite informe del Organismo de Cuenta respecto al encauzamiento del Barranco de San Jerónimo, y una observación respecto a las condiciones de los equipamientos comunitarios, y respecto a la parcela mínima. Estas observaciones han sido informadas por el Jefe de la Unidad Técnica del PGOU, con fecha 17 de marzo de 2006.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia, de fecha 21 de Marzo de 2006, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3<sup>a</sup> y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Gerente, conformada por el Delegado de Planificación Urbanística, **acuerda** por unanimidad:



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECRETARIA GENERAL

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial en desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable PP-N2 del PGOU -San Jerónimo-, con fecha de Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada con fecha 11 de mayo de 2005, siendo la propuesta de ordenación del Plan Parcial vinculante en cuanto a disposición, ordenación, alturas y edificabilidad, no pudiendo en ningún caso sobrepasar esta última la correspondiente a las reservas de dotaciones y espacios libres prevista en el Plan Parcial.

SEGUNDO.- Aceptar el informe favorable emitido por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 7 de marzo de 2006, en el siguiente sentido:

1º.- En cuanto a la propuesta de encauzamiento del Barranco de San Jerónimo, se ha presentado un escrito por el Ingeniero de Caminos redactor del Proyecto de Urbanización, en el que se hace referencia al encauzamiento del citado barranco, indicando la autorización de la propuesta de desvío del trazado por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Este desvío queda fuera del ámbito del Plan Parcial, al pasar por el SGN-2, situado al Norte, por lo que en ningún caso afecta a la ordenación del Sector.

2º.- En cuanto a las condiciones de los Equipamientos Comunitarios, se entiende que son las del Plan General de Ordenación vigente.

3º.- La parcela mínima se encuentra perfectamente definida en las condiciones particulares de la edificación del Plan Parcial.

TERCERO.- En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el *R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310 de 27/12/2000)*, puesto que para las **líneas eléctricas aéreas**, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las **líneas subterráneas** se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

CUARTO.- Antes de la publicación en el B.O.P. de la Normativa del Plan Parcial, deberá depositarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o mediante aval bancario, la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos recogidos en el documento del Plan Parcial, resultante de aplicar el 6% de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios en el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial, según lo previsto en los artículos 46 del Reglamento de Planeamiento, vigente de forma supletoria y en los que sea compatible con la LOUA, a



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

tenor de lo señalado en su Disposición Transitoria Novena , y 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU-2000.

QUINTO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registro administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

SEXTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a seis de Abril de dos mil seis.

Vº Bº  
EL ALCALDE



ACTA